



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 382 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 MAY 2015

VISTO: El Informe N° 527-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 1134644, el Informe N° 115-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, la Carta N° 036-2015-SO-MSE de la I.E. 30972-C/each, el Informe Técnico N° 003-2015/SUPERVISOR DE OBRA/each, el Informe N° 024-2015-CONSORCIO EBENEZER/MPP, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio EBENEZER, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 14-2014-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 242-2014/ORA, de fecha 14 de mayo del 2014, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 30972 del Centro Poblado de Cedropampa, Distrito de Salcamba - Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 1’837,650.39 (Un millón ochocientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y 39/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 024-2015-CONSORCIO EBENEZER/MPP, de fecha 26 de abril del 2015, la Sra. María Socorro Gabriel Segura – representante legal del Consorcio EBENEZER, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 06 por cincuenta y dos (52) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, por las lluvias continuas que han impedido continuar con los trabajos de ejecución de la obra, imposibilitando el traslado de materiales de construcción desde la ciudad de Huancayo hasta el Centro Poblado de Cedropampa, por lo que en consideración a los hechos suscitados la Entidad con Carta N° 235-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL autorizó la paralización de obra a partir del 21 de marzo hasta el 27 de abril del 2015;

Que, mediante Carta N° 036-2015-SO-MSE de la I.E. 30972-C/each, de fecha de recepción 29 de abril del 2015, el Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, remite el Informe Técnico N° 003-2015/SUPERVISOR DE OBRA/each, con pronunciamiento favorable, señala que las fuertes precipitaciones ocasionaron lentitud en los trabajos de obra pues el área de trabajo donde se encuentra ubicada la Losa Deportiva, Comedor y SS.HH. estaban muy saturadas de agua impidiendo realizar trabajos de excavación, perfilado y compactación de terreno con material seleccionado, además no se contaba con material en cancha para continuar los trabajos del Pabellón de Aulas, en razón de que la única vía de acceso a obra (trocha carrozable) entre la localidad de Manchay – Cedropampa, tramo aproximadamente de 28.00Km, estuvo interrumpida por los deslizamientos de lodos y piedras producto de las fuertes precipitaciones;

Que, al respecto, mediante Informe N° 115-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, de fecha 06 de mayo del 2015, el Ing. Wilmer Avalos Neyra – Monitor de Obra, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo se encuentra sustentada por la paralización temporal de la obra reconocida y autorizada por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través de la Carta N° 235-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL por espacio de treinta (37) días calendarios desde el 21 de marzo del 2015 al 27 de abril del 2015; por tanto, emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 06 sólo por treinta (37) días calendarios, que debe ser contabilizado a partir del 05 de abril del 2015 hasta el 11 de mayo del 2015, de los cuales precisa que 22 días son por las paralizaciones y 15 días por trabajos no realizados;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 382 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 MAY 2015

Que, al respecto, es importante señalar que el numeral 41.6 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifican situaciones ajenas a su voluntad que determinan atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. Del mismo modo, el Artículo 200° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, así también, el Artículo 201° del Reglamento, artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emitirá un informe expresando **opinión** sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”*

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 30972 del Centro Poblado de Cedropampa, Distrito de Salcamba - Tayacaja - Huancavelica”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento favorable emitido por el Monitor de Obra Ing. Wilmer Avalos Neyra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 527-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 06 por los treinta y siete (37) días calendarios, cuantificado a partir del 05 de abril del 2015 hasta el 11 de mayo del 2015, a favor de la empresa contratista Consorcio EBENEZER; en tal sentido, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 382 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 MAY 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO N° 06, por espacio de treinta y siete (37) días calendarios, en la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. N° 30972 del Centro Poblado de Cedropampa, Distrito de Salcamba - Tayacaja - Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 11 de mayo del 2015, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 115-2015-GOB.REG.HVCA/ORSyL/WAN, ratificado por Informe N° 527-2015/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 06 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista Consorcio EBENEZER y al Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/cgmc